CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL – CENOP, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

5. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

6. Cuando se presente la propuesta sin las exigencias mínimas requeridas y no se subsanen en el tiempo establecido en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones siempre y cuando las situaciones descritas anteriormente no otorguen puntaje.

7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

9. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para la entidad.

10. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

11. Cuando en la propuesta no se oferte la totalidad de los bienes o servicios a adquirir u omita información que permita realizar una valoración completa a la oferta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones (POR ÍTEM OFERTADOS)

12. Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones (No cumplir con alguno de los aspectos de análisis la situación financiera tales como: a. Liquidez b. Endeudamiento c. Capital de trabajo d. Razón de cobertura de intereses e. Capacidad organizacional

13. Cuando se supere el valor estimado por ítem incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta.

14. La no presentación de la oferta económica.

15. La oferta técnica y económica deberá estar entre un rango 95% al 100% del V/UNIT LIMITE, para cada actividad contemplada, en su defecto la propuesta será rechazada.

16. La propuesta que no oferte los costos indirectos (AIU), será rechazada. Es decir que no diligencia las casillas correspondientes a los costos indirectos de la oferta económica.

17. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la Entidad en la plataforma del SECOP II

18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

19. Una vez consultado el registro nacional de medidas correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

20. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección.

21. Cuando el proponente incumpla con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones para la presentación de la manifestación de interés (Presentación Documento Manifestación de interés de participar en el proceso).

22. Quien presente propuesta en unión temporal y/o consorcio y no lo haga desde su cuenta de proponente plural como lo exige la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

23. Las ofertas que superen el valor total establecido en el Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica (PEE) o estén por debajo del 95% de este, serán rechazadas.

24. Se verificará que no se hayan modificado la descripción de las actividades, que no se hayan cambiado la cantidad en los ítems a ofertar, ni las unidades de medida. De presentarse la situación la propuesta será rechazada.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL – CENOP declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, contra el cual procede el recurso de reposición, según lo establece en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y los artículos 76 y siguientes.